COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION SAF No. 207 DE 04-07-2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso de

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-009-2024

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 3572 de 2011 y la Resolución 388 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

1. *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
4. *Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
5. *Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*
9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*
10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.*

11. *Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

Que en igual sentido dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), se estableció que la misma cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que en el marco de lo señalado anteriormente Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Que en la **Dirección Territorial Caribe**, se encuentran adscritos las siguientes áreas protegidas: **PNN Bahía Portete Kaurrele,** Vía Parque Isla Salamanca, SF Acandí Playón y Playona, PNN Tayrona, PNN Los Corales de Rosario y San Bernardo, PNN Sierra Nevada de Santa Marta, PNN Macuira, PNN Old Providence Mc Bean Lagoon, PNN Paramillo, PNN Corales de Profundidad, SFF Ciénaga Grande de Santa Marta, SFF El Corchal el Mono Hernández, SFF Los Colorados y SFF Los Flamencos.

Que conforme lo anterior, emanan un conjunto de obligaciones para cada una de estas áreas protegidas, concretamente en lo que respecta al **PNN Bahía Portete Kaurrele**, el cual, con el fin de cumplir y desarrollar las metas planteadas en el Plan Estratégico Institucional y la gestión integral del Parque, el Área Protegida tiene asignada la sede administrativa: Sector Portete, identificada con placa de inventario No. 68351, ubicada en el **Departamento de La Guajira**; la cual con el paso del tiempo requiere la ejecución de obras de mantenimiento con el fin de tenerla en estado óptimo para el desarrollo de las actividades operativas y misionales propias del área protegida en la región.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, con el fin de poder desarrollar sus metas y objetivos debe dotar su infraestructura física con los elementos básicos necesarios para el uso de los funcionarios y visitantes, y así contribuir a que las funciones de Parques se cumplan dentro de los parámetros de eficiencia y oportunidad, así mismo, debe contribuir a que sus funcionarios y el personal que presta los servicios en el cumplimiento de su misión, cuenten con los elementos básicos necesarios, para que su desempeño se enmarque dentro de

condiciones favorables y que sirvan de apoyo a su bienestar y comodidad como personas.

Que para la administración y manejo del área, se requiere, entre otros el servicio de prevención vigilancia y control, clave a nivel de la estructura del sistema de parques naturales, ya que mediante esta línea estratégica se realiza el control y monitoreo de las presiones antrópicas que afectan la integridad y estado de conservación de las áreas protegidas. Mediante el ejercicio de la autoridad ambiental que se realiza de manera integral a través de las actividades de prevención, vigilancia y control, se tiene un seguimiento continuo de las presiones y sobre la base de la información analizada y recolectada, se plantean estrategias de manejo para la mitigación y control de las presiones identificadas a nivel de sistema. En este sentido resulta indispensable contar con la infraestructura de apoyo para coadyuvar el desarrollo de los procesos misionales.

Que el proyecto que se pretende desarrollar busca adecuar y facilitar la infraestructura de servicios para administración, prevención vigilancia y control.

Que, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las labores antes mencionadas, es pertinente que las infraestructuras cuenten con las condiciones físicas y técnicas mínimas necesarias para su funcionamiento.

Que por lo anterior se proyectó que para la vigencia 2024 es necesario realizar mantenimientos que permitan el funcionamiento administrativo y que garanticen que los funcionarios y contratistas puedan prestar de forma efectiva sus actividades, por lo anterior se requiere realizar mantenimientos de obra civil, infraestructura, energía eléctrica y sistema hidrosanitario.

Que, en ese sentido, los mantenimientos a realizar en la **Sede Administrativa Kaurrele en el PNN Bahía Portete** corresponden a: sellado de fisuras, mantenimiento de pisos, instalación de cerraduras, mantenimiento de puertas, instalación de puertas, mantenimiento de fachadas, mantenimientos de redes hidrosanitarias, mantenimiento de cielo raso, mantenimiento del sistema eléctrico fotovoltaico e instalación de angeo.

Que por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de la Sede Administrativa, se hace indispensable realizar la contratación a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, objeto de estos estudios previos, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2024, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción de institucional y en los planes operativos anuales.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención al presupuesto oficial del presente proceso asignado para la DTCA de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2024.

Que en igual sentido se hace necesario señalar que en concordancia con lo señalado en el literal b. del Artículo 5 del Decreto 199 de 2024 por medio del cual <<se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación>>, la presente contratación se hace necesaria para el correcto funcionamiento de la cabaña, y que de no

realizarse podría ponerse en peligro a los funcionarios, colaboradores y visitantes que día a día transitan por la misma.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención al presupuesto oficial del presente proceso asignado para la DTCA de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2024.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el 18 de junio de 2024, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 25 de junio de 2024.

Que para le presente proceso de contratación NO se presentaron observaciones, como puede constatarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad recibió cuatro (4) solicitudes para limitar el presente proceso a Mipymes, de las cuales las siguientes dos (2) compañías cumplen con los requisitos para limitar el presente proceso: **SU MANO DERECHA S.A.S.** con NIT. 830.122.879-1, **CONSTRUMATERIALES L.J.L. SAS** con NIT. 901.292.162-5, por otra parte, las otras dos (2) solicitudes presentadas por **EQUILIBRIO INGENIERIA Y SERVICIOS SAS,** con NIT. 901548939-1 no cumple, toda vez que, el certificado de existencia y representación legal tiene fecha de expedición del 1 de abril de 2024, es decir, tiene una vigencia superior a sesenta (60) días calendario y **PROYECTOS & CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S ZOMAC** con NIT 901.199.720-8, quien no cumple, teniendo en cuenta que, el certificado no viene acompañado de la firma de la representante legal, toda vez que, en el certificado de existencia y representación legal no señala que cuente con revisor fiscal, y quien certifica su calidad de microempresa firma como revisor fiscal.

Que, una vez verificadas las solicitudes allegadas para la limitación a Mipymes se cumplen con los presupuestos establecidos en la normatividad vigente referida en la materia y en consecuencia, Parques Nacionales Naturales de Colombia **LIMITA** el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-009-2024** a **MIPYMES NACIONALES**.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con la Delegación a que se refiere el artículo 2 de la Resolución No. 388 de 2021, de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESOLUCION SAF No. 207 DE 04-07-2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso de

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-009-2024

DECIDE

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No SEL-ABREV-009-2024** limitada a MIPYMES NACIONALES, con las siguientes condiciones:

1.- OBJETO: NC12-P3299016-032 Realizar las obras de Mantenimiento en infraestructura de la Sede Administrativa Kaurrele en el Parque Nacional Natural Bahía Portete.

2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantará el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3.- CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha de Publicación del Acto Administrativo de apertura de la Selección Abreviada y Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	4 de julio de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de participar en el proceso	Del 4 al 8 de julio de 2024 hasta las 5:30 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firmeza del Acto Apertura del proceso de selección	Al día siguiente de su publicación	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Visita Técnica NO obligatoria	9 de julio de 2024 HORA: 10:00 A.M	Sede Administrativa Kaurrele en el Parque Nacional Natural Bahía Portete
Realización del sorteo	10 de julio de 2024 HORA: 10:00 a.m.	Calle 74 No 11 – 81 piso 1 en la ciudad de Bogotá ó Enlace de la videollamada: https://meet.google.com/fvu-ranv-pho?authuser=1
Publicación de la lista de precalificados	10 de julio de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	10 de julio de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15 de julio de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	16 de julio de 2024 HORA: 7:00 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	18 de julio de 2024 HORA: 10:00 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación de las ofertas	25 de julio de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar los requisitos habilitantes	Del 26 al 30 de julio de 2024 a las 5:30pm.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Comité evaluador	2 de agosto de 2024.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCION SAF No. 207 DE 04-07-2024

Por la cual se ordena la apertura del proceso de

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-009-2024

Publicación de respuestas a las observaciones de la evaluación e informe de evaluación definitivo	2 de agosto de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto y respuestas a observaciones a la evaluación.	5 de agosto de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	06 de agosto de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

4.- Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. – SECOP II.

5.- El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($129.540.244) M/CTE**, Incluido IVA, gravámenes y contribuciones y demás costos e impuestos a los que haya a lugar, amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 43824 de fecha 6 de mayo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer como fecha de apertura y cierre del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-009-2024** las establecidas en el cronograma de la selección.

ARTICULO TERCERO: - Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: - Ordenar la publicación de la presente Resolución, junto con los documentos que hacen parte del proceso.

ARTICULO QUINTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL

Subdirectora Administrativa y Financiera

Reviso: Leidy Marcela Garavito Romero / Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Yury Camila Barrantes Reyes / Abogada Grupo de Contratos